

**CONVENIO QUE INSTRUMENTA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE NAVARRA PARA 2022 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CULTURA Y DEPORTE Y LA ASOCIACIÓN SOCIEDAD CORAL ORFEÓN PAMPLONÉS-IRUÑEKO ORFEOIA PARA LA AMORTIZACIÓN DEL PRÉSTAMO PARA OBRAS, REFORMAS Y REHABILITACIÓN DEL INMUEBLE DEDICADO A SU SEDE SOCIAL.**

**REUNIDOS**

De una parte, D. IGNACIO APEZTEGUÍA MORENTÍN, Director General de Cultura-Institución Príncipe de Viana del Gobierno de Navarra, actuando en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra (Departamento de Cultura y Deporte), en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Foral 273/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cultura y Deporte.

De otra parte, D. José Daniel Sánchez Riveros, con D.N.I. 40.117.0000, en calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN SOCIEDAD CORAL ORFEÓN PAMPLONÉS-IRUÑEKO ORFEOIA, actuando en este acto en nombre y representación de dicha entidad, con C.I.F. G31058647 y domicilio social en Pamplona, calle Pozoblanco 15.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para convenir y

**EXPONEN**

PRIMERO.

Que Navarra, de acuerdo con el artículo 44.8 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, tiene competencia exclusiva en materia de cultura, en coordinación con el Estado.

SEGUNDO.

Que de conformidad con el Decreto Foral 273/2019, de 30 de octubre, corresponde al Departamento de Cultura y Deporte ejercer las competencias atribuidas a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en las materias relativas a protección y acrecentamiento del Patrimonio Cultural; la democratización del acceso a la cultura por la ciudadanía; el impulso y la promoción de la creación y difusión artística, así como al resto de atribuciones que le confieren las disposiciones vigentes.

TERCERO.

Que la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana ejerce las atribuciones previstas en dicho decreto foral con relación a las siguientes materias:

- a) Cultura, en coordinación con el Estado.
- b) Patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico y científico, sin perjuicio de las facultades del Estado para la defensa de dicho patrimonio contra la exportación y la expoliación.
- c) Archivos, museos y demás centros de depósito cultural que no sean de titularidad estatal.

d) Bibliotecas y hemerotecas.

e) Aquellas otras que le atribuyan las disposiciones vigentes al Departamento de Cultura y Deporte en el ámbito propio de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana.

#### CUARTO.

Que la ASOCIACIÓN SOCIEDAD CORAL ORFEÓN PAMPLONÉS-IRUÑEKO ORFEOIA acordó la realización de obras de adecuación de su local y sede de la entidad situado en calle Pozoblanco 15 de Pamplona. La sede de la entidad se compone de dos inmuebles, el piso 2º en régimen de propiedad y el piso 1º en régimen de arrendamiento de larga duración vigente hasta el año 2039 y renovable en periodos de 20 años.

La ASOCIACIÓN SOCIEDAD CORAL ORFEÓN PAMPLONÉS-IRUÑEKO ORFEOIA recibió con fecha 15 de octubre de 2019 certificación de obra, por importe de 178.234,08 euros, por parte de la empresa Construcciones Ardanaz en relación a las obras de adecuación de los dos inmuebles sede de la entidad. Con fecha 30 de noviembre de 2019 recibió certificación de obra de la reforma del portal de la calle Pozoblanco para adecuarlo a la sede, por importe de 21.325,60 euros, por parte de la misma empresa.

Para hacer frente al pago de las obras, la entidad formalizó en la notaría de D<sup>a</sup>. Ana Doria Vizcay con fecha 2 de agosto de 2019, un préstamo hipotecario con Caja Laboral Popular Coop. de Crédito por importe de 200.000 euros, a amortizar en un plazo de 14 años, cuyo objeto es “financiar obras, reformas y rehabilitación de instalaciones”. Esto conllevó unos gastos de notaría de 698,28 euros.

#### QUINTO.

Que la Ley Foral 18/2021, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2022 recoge un crédito nominativo de 15.000 euros a favor de la ASOCIACIÓN SOCIEDAD CORAL ORFEÓN PAMPLONÉS-IRUÑEKO ORFEOIA en la partida A20002 A2500 7816 335100 “Subvención al Orfeón Pamplonés. Amortización préstamo inmobiliario.”

#### SEXTO.

Que el artículo 17.2.a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, por el importe aprobado por el Parlamento, debiendo señalarse la finalidad perseguida y la consignación a favor de un beneficiario concreto.

En su artículo 25, la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones señala que los actos administrativos en que se instrumenten las subvenciones que se concedan conforme a lo dispuesto en la letra a) del artículo 17.2 establecerán las bases reguladoras de las mismas, de conformidad con las previsiones contenidas en dicha Ley Foral, salvo en lo que se refiere al principio de concurrencia. En el supuesto de que las subvenciones se instrumenten en convenios, el órgano competente para su aprobación será el competente para la concesión de dichas subvenciones.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se registrará por las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO Y FINALIDAD.

1. Constituye el objeto del presente Convenio regular la concesión directa de la subvención prevista en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2022 a favor de la ASOCIACIÓN SOCIEDAD CORAL ORFEÓN PAMPLONÉS-IRUÑEKO ORFEOIA para contribuir a la amortización en 2022 del préstamo suscrito por la entidad beneficiaria para financiar las obras, reformas y rehabilitación de instalaciones de su sede en calle Pozoblanco 15 de Pamplona.

La cuantía máxima de la subvención será 13.664,10 euros, la suma del principal de las cuotas mensuales de dicho préstamo para el año 2022:

Vencimiento	Principal
02/01/2022	1134,24
02/02/2022	1135,05
02/03/2022	1135,86
02/04/2022	1136,65
02/05/2022	1137,47
02/06/2022	1138,26
02/07/2022	1139,08
02/08/2022	1139,88
02/09/2022	1140,69
02/10/2022	1141,50
02/11/2022	1142,30
02/12/2022	1143,12
<b>Totales</b>	<b>13664,10</b>

2. La finalidad de utilidad pública o social a que va encaminada esta subvención es colaborar económicamente con la ASOCIACIÓN SOCIEDAD CORAL ORFEÓN PAMPLONÉS-IRUÑEKO ORFEOIA aportando la financiación necesaria para la amortización del préstamo suscrito para la realización de las obras, reformas y rehabilitación de su sede, de modo que esté en óptimas condiciones para desarrollar las actividades culturales realizadas por la Asociación.

### SEGUNDA. BENEFICIARIA DE LA SUBVENCIÓN.

La entidad beneficiaria de esta subvención es la ASOCIACIÓN SOCIEDAD CORAL ORFEÓN PAMPLONÉS-IRUÑEKO ORFEOIA

### TERCERA. IMPORTE Y DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

La Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana aportará una cantidad máxima de 13.664,10 euros con cargo a la partida A20002 A2500 7816 335100 "Subvención al Orfeón Pamplonés. Amortización préstamo inmobiliario", del Presupuesto de Gastos de 2022.

Esta subvención podrá financiar la totalidad del gasto realizado y aceptado por la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, hasta el importe máximo indicado.

#### CUARTA. OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA

1. La ASOCIACIÓN SOCIEDAD CORAL ORFEÓN PAMPLONÉS-IRUÑEKO ORFEOIA asume el cumplimiento de las obligaciones establecidas para los beneficiarios de subvenciones por el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y en particular se compromete a:

a) Destinar la ayuda percibida exclusivamente a la realización del objeto de este convenio.

b) Comunicar cualquier alteración que modifique sustancialmente el proyecto que deberá contar con la conformidad previa del Servicio de Acción Cultural.

c) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Para ello, la beneficiaria autoriza a la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana a obtener de forma directa estos datos.

d) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que coadyuven a la financiación de la adquisición del inmueble. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Admitir en todo momento la verificación de los datos referentes al cumplimiento del objeto de esta subvención por parte del Servicio de Acción Cultural.

f) Presentar en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, vía registro telemático, la declaración relativa a la obligación de transparencia de los/las beneficiarios de subvenciones y, en su caso, la documentación exigida, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.4 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno por la que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra.

No obstante lo anterior, en caso de que ya lo hubiese presentado para otros convenios, será suficiente la declaración de que dichos documentos obran en poder de la Administración, indicando la información necesaria para su localización (documento, número de registro, fecha y unidad en la que se presentó).

2. El incumplimiento por parte de la Entidad de cualquiera de estas obligaciones conllevará la penalización correspondiente y, en su caso, la aplicación de las reglas de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, según lo dispuesto en el Título II de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

3. La entidad beneficiaria deberá destinar el inmueble sobre el que se han realizado las obras al fin concreto para el que se concedió la subvención, ser sede principal de las actividades de la Asociación, durante al menos siete años. El incumplimiento de esta obligación de destino será causa de reintegro total de la subvención concedida.

#### QUINTA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, resulten estrictamente necesarios y se realicen desde el 2 de enero hasta el 2 de diciembre de 2022. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. El gasto

subvencionable incluye la amortización del principal del préstamo durante el año 2022, de acuerdo al presupuesto que se adjunta como anexo.

2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado desde el 2 de enero hasta el 2 de diciembre de 2022.

#### SEXTA. FORMA DE PAGO Y SOLICITUD DE ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

El abono de la subvención se realizará de la siguiente forma:

- Un anticipo de pago de 6.832,05 euros, siempre que la entidad lo solicite y sin necesidad de acreditar la falta de recursos, conforme a lo dispuesto en el artículo 33.1.2º párrafo de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

- En el mes de septiembre un segundo pago por importe de 6.832,05 euros, a solicitud de la Asociación, a la que se acompañará la justificación de la realización de gastos y su efectivo pago por el importe del anticipo.

#### SÉPTIMA. FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el presente convenio se presentará con fecha límite 15 de diciembre de 2022, revestirá la forma de cuenta justificativa y contendrá la siguiente documentación:

1º. Una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, donde la entidad beneficiaria declare haber destinado el inmueble sobre el que se han realizado las obras al fin concreto para el que se ha concedido esta subvención, y que es sede principal de las actividades de la Asociación durante este año para desarrollar las actividades culturales realizadas por la Asociación Sociedad Coral Orfeón Pamplonés-Iruñeko Orfeoia. La memoria deberá presentarse firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria.

2º. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Relación detallada de documentos justificativos de los pagos efectivos abonados con motivo de la actividad subvencionada en la que se incluirá el nombre de la persona o entidad prestamista, CIF, identificación del contrato de préstamo que es objeto de la amortización, importe y fecha de pago.

b) Se aportarán asimismo los documentos en los que se acredite la amortización del préstamo concedido.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia en el caso de que se hayan producido.

2. La documentación integrante de la cuenta justificativa deberá presentarse, vía registro telemático. La falta de justificación en el plazo establecido, o en el de subsanación que al efecto se conceda, dará lugar a la pérdida del derecho a cobro de los gastos y pagos no justificados.

3. La liquidación final de la ayuda correspondiente se realizará en función de los gastos e ingresos justificados por la entidad y aceptados por la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana.

Si del análisis de la documentación referida, la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana determina que ha habido un exceso de subvención, la entidad procederá al reintegro del citado exceso en los términos y plazos que se determinen de acuerdo a lo indicado en la cláusula décima.

#### OCTAVA. COMPATIBILIDAD.

La presente subvención es compatible con cualquiera otra que la beneficiaria pueda recibir con el mismo objeto, por parte de esta u otras administraciones públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

Para mejor cumplimiento de lo dispuesto en esta estipulación, la beneficiaria comunicará al órgano gestor la solicitud y, en su caso, la concesión de cualquier subvención.

#### NOVENA. MECENAZGO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1. b) de la Ley Foral 8/2014, de 16 de mayo, reguladora del Mecenazgo Cultural y de sus incentivos fiscales en la Comunidad Foral de Navarra, las actividades de la beneficiaria incluidas en el presente convenio se considerarán de interés social a los efectos de la aplicación de los incentivos fiscales previstos en dicha Ley Foral.

#### DÉCIMA. REINTEGROS, INFRACCIONES Y SANCIONES.

En caso de incumplimiento del Convenio por parte de la beneficiaria, procederá el reintegro de las cantidades recibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Cuando el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por parte de la beneficiaria una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos, la cantidad a reintegrar deberá responder al principio de proporcionalidad.

En materia de reintegros, posibles infracciones y sanciones en materia de subvenciones se actuará conforme a lo dispuesto en artículos 34 al 37 y 42 al 46 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

#### UNDÉCIMA. PLAZO DE VIGENCIA.

El presente convenio estará en vigor desde la fecha de su firma y, en todo caso, finalizará el 15 de diciembre de 2022.

La fecha de inicio de imputación de los gastos subvencionables será el 2 de enero de 2022.

#### DUODÉCIMA. RÉGIMEN JURIDICO, RECURSOS Y JURISDICCIÓN.

1. A este convenio le resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y demás disposiciones aplicables en razón del objeto.

2. Tiene naturaleza administrativa, por lo que cualquier discrepancia que pueda surgir sobre su interpretación y aplicación será resuelta en primera instancia por la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, contra cuyas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Cultura y Deporte.

3. Las decisiones de la Consejera de Cultura y Deporte serán susceptibles de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

En prueba de conformidad, se firma el presente convenio, en el lugar y fecha indicados.

Por la Dirección General de Cultura – Institución Príncipe de Viana	Por la Asociación Sociedad Coral Orfeón Pamplonés-Iruñeko Orfeoia
IGNACIO APEZTEGUÍA MORENTÍN	JOSÉ DANIEL SÁNCHEZ RIVEROS

## ANEXO

### PRESUPUESTO CONVENIO AMORTIZACIÓN PRÉSTAMO 2022

<b>GASTOS</b>	
CONCEPTO	TOTAL
CAPITAL AMORTIZADO	13.664,10 €
<b>INGRESOS</b>	
CONCEPTO	TOTAL
SUBVENCIÓN GN AMORTIZACIÓN PRÉSTAMO	13.664,10 €
RESULTADO	0,00 €